PRORROGA N° 1 AL CONTRATO DE SERVICIOS No. 77-2024

TIPO DE CONTRATO:	SERVICIOS.		
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISIÓN ADMINISTRATIVA.		
CONTRATISTA:	OILMEC SAS		
NIT O CÉDULA:	901.152.243-3		
OBJETO:	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MECÁNICO, HIDRÁULICO, ELÉCTRICO, SISTEMA DE FRENOS, LATONERÍA Y PINTURA CON SUS RESPECTIVOS REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MAQUINARIA Y DEMÁS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ - EMSERFUSA E.S.P.		
VALOR DEL CONTRATO:	HASTA LA SUMA DE NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($931.000.000), INCLUYEN IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY.		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SERÁ DE OCHO (08) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARÁ EN PAGOS MENSUALES.		
CON CARGO AL RUBRO	2.4.5.02.08.8714199 2.1.2.02.02.008.8714199	Nº C.D.P.	00309
SUPERVISOR:	LUZ ANGELA ORDOÑEZ ESCOBAR – JEFE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA O QUIEN HAGA SUS VECES.		

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO LESSER SANABRIA,** identificado con C.C. Nº 11.256.463 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 013 del 02 de septiembre de 2024 y acta de posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.**", empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890.680.053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte la empresa **OILMEC SAS**, identificada con NIT No. 901.152.243-3, con domicilio principal en la Carrera 68 No. 5 – 17, apartamento 2322, Torre 5, de Bogotá D.C., representada legalmente por el señor **JEISON ALFONSO ROMERO SANABRIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.967.972 de Bogotá D.C., quién en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la siguiente **PRORROGA No. 01** al contrato de prestación de servicios N° 77-2024, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la jefe de la División Administrativa de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, supervisora del contrato mediante memorando 110-M-063-25 dirigido a la gerencia de fecha 07 de marzo de 2025 recibido en su totalidad en la oficina jurídica el 10 de marzo de 2025, el cual se justifica la solicitud para realizar la prórroga al mencionado contrato por el término de cinco (05) meses más, al contrato teniendo en cuenta que "(...) "Por medio del presente, me permito informar que el día 16 de julio de 2024 se suscribió el Contrato de servicios No. 77-2024, cuyo objeto es "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MECÁNICO, HIDRÁULICO, ELÉCTRICO, SISTEMA DE FRENOS, LATONERÍA Y PINTURA CON SUS RESPECTIVOS REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MAQUINARIAY DEMÁS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ - EMSERFUSA E.S.P.", con la empresa OILMEC SAS, el saldo por ejecutar a fecha 17 de febrero de 2025 resultado de una buena y optimizada administración de los recursos que fueron apropiados para tal fin y al promedio obtenido de los pagos históricos del presente

contrato, la supervisión determina solicitar una prórroga por un término de **CINCO (5) MESES**, garantizando ejecutar el saldo, como también dando tiempo suficiente para el inicio y el desarrollo del nuevo proceso contractual para la vigencia 2025. (…)". Por consiguiente, y teniendo en cuenta la necesidad del servicio, la División administrativa considera pertinente tanto jurídica, financiera y técnicamente, prorrogar el contrato. **2).** Que mediante Acta N° 09 de fecha 10 de marzo de 2025, suscrita por la jefe de la División Administrativa y el contratista acuerdan prorrogar el plazo establecido por el término de cinco (05) meses mas, **3).** Que la presente PRORROGA, es procedente de conformidad con el manual de contratación de Emserfusa en su capítulo V: ETAPAS DEL PROCESO CONTRACTUAL numeral 2. Etapa Contractual, 2.2 Modificaciones a los contratos, 2.2.2 Prórroga del contrato: "(…) Hace referencia a una extensión o ampliación en el tiempo que inicialmente se había acordado para la ejecución del contrato"; y en concordancia con la cláusula vigésima primera del presente contrato "Suspensiones, modificaciones, adiciones y prorrogas". De conformidad con lo anterior se sustenta la necesidad de prorrogar el presente contrato en los siguientes términos. **CLÁUSULA PRIMERA:** prorrogar el contrato de prestación de servicios N° 77-2024 cuyo objeto es "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MECÁNICO, HIDRÁULICO, ELÉCTRICO, SISTEMA DE FRENOS, LATONERÍA Y PINTURA CON SUS RESPECTIVOS REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MAQUINARIA Y DEMÁS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ - EMSERFUSA E.S.P.". **CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar parcialmente la cláusula octava del mencionado contrato en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución, por el término de cinco (05) meses mas para un plazo total de trece (13) meses quedando como nueva fecha de terminación el 17 de agosto de 2025**. CLÁUSULA TERCERA: GARANTIAS:** El contratista se compromete, dentro del primer (1) día hábil siguientes a la firma de la presente prorroga a ampliar la vigencia de las garantías otorgadas en el contrato inicial en su cláusula novena. **CLÁUSULA CUARTA:** En los demás aspectos el mencionado contrato sigue vigente.

Vo.Bo. Jorge Alexander Camargo Franco – jefe Oficina Jurídica.

Reviso: Dra Luz Angela Ordóñez Escobar– jefe división de Administrativa

Elaboro: Libia Jimenez Garcia – Aux. Adtivo